



**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS Y
AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN A JÓVENES DE ESPONELLÀ DURANTE LA
TEMPORADA DE VERANO AÑO 2025.**

1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirá por lo que se ha fijado en la presente convocatoria, aquello establecido en las bases de la subvención, las de la ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); también en el Plan Estratégico de Subvenciones, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resultase de aplicación.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha 26 de marzo de 2025.

La concesión de las subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia no competitiva mediante la aprobación de las correspondientes bases i convocatoria.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de la convocatoria será de 3.500,00€, sin posibilidad de ampliación, y se aplicará en la partida presupuestaria núm. 02.9200.48002

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad subvencionar a empresas y autónomos que contraten a jóvenes de entre 16 y 19 años empadronados en el municipio de Espenellà



para fomentar la contratación de los jóvenes durante los meses de julio y agosto.

La subvención consistirá en una aportación única de, como máximo, 360,00€ por trabajador/ora contratado/ada a jornada completa durante un mes. En caso de jornadas parciales y/o meses no completos se procederá al prorrateo para establecer el importe de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. El criterio de concesión no será por estricto orden de presentación de solicitudes. En el supuesto de consignación presupuestaria insuficiente para atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo, entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe total de ésta.

La cuantía de las ampliaciones se determinará específicamente en la convocatoria y solo se podrán motivar a fin y efecto de evitar el prorrateo en el supuesto de consignación presupuestaria insuficiente.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que contraten a jóvenes de Espenellà de entre 16 y 19 años entre el 1 de julio i el 31 de agosto del año de la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar la actividad dada de alta (IAE).
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la correspondiente Mutua profesional.
- c) No hallarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



- d) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Esponellà. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.
- e) Tener legalizada, en su caso, la actividad en Esponellà.
- f) Dar cumplimiento a la obligación legal de tener contratada una empresa de prevención de riesgos laborales si procede.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo que se establece en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará por resolución de alcaldía, siendo la alcaldía también el órgano competente para resolver, en virtud de las competencias que le confiere el art. 2.1.f i s de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La instrucción y ordenación del procedimiento será llevada por el órgano gestor del expediente que elevará la propuesta de resolución a la alcaldía teniendo en cuenta el acta elaborada por la comisión de valoración.

6. Plazo de presentación de solicitudes, documentación y justificación

Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web municipal y deberán presentarse por vía telemática (trámites en línea) en la web municipal **www.esponella.cat** acompañada de la documentación establecida en la base 10 de esta subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes será a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

Las solicitudes, tramitación, notificaciones si fuese el caso, y otras actuaciones derivadas del expediente se realizarán de manera electrónica, debiéndose establecer un correo y teléfono móvil de comunicación con el Ayuntamiento a efecto de



notificacions, siendo de aplicación para las notificaciones aquello establecido en la Ley 39/2015 al respecto, para empresas o personas autónomas, sean personas jurídicas o físicas.

La concesión de la subvención regulada en esta convocaoria, se realitzarà de acuerdo con lo que se establece en los artículos 22.1 i 23 a 27 de la LGS.

La justificación deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la liquidación de la relación laboral o, en el caso que la realcion laboral se liquide pasado el último día laborable del mes de agosto; antes del treinta (30) de septiembre de 2025.

La justificación de las relaciones laborales objeto de esta subvención se realizará aportando, junto al formulario correspondiente del Anexo 4, la resolución o reconocimiento de la situación de alta i de baja emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato laboral para acreditar la duración de la relación laboral y la jornada de los contratos laborales susceptibles de ser objeto de esta subvención.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

La subsanación de defectos en la solicitud o la justificación debe realizarse previo requerimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación



preceptiva, se entiende que el/la peticionario/a ha desistido de su solicitud. Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincidiera con sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo se entenderá como desestimación por silencio administrativo.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde del día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se valorarán positivamente todas aquellas solicitudes que, entradas en tiempo y forma, cumplan todos los condicionantes de las bases de la subvención a fecha de su abono.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán por medio electrónico, en las direcciones electrónicas que se hagan constar en la solicitud teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esponellà, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

David Juan Garganta